 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

No. 07
(27 ABR. 2015)

POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA “ANTIOQUIA LIBRE DE ANALFABETISMO” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA


LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 150° de la Ley 115 de 1994 y los artículos 6°, 43° y 74° de la Ley 715 de 2001.

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Institucionalizar el programa “**Antioquia libre de analfabetismo**” como estrategia para la erradicación del analfabetismo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS. Son objetivos del programa “Antioquia libre de analfabetismo” los siguientes:

- Erradicar el analfabetismo de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- Lograr la articulación entre la administración departamental, las administraciones municipales, las entidades e instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Educación Nacional, los sectores políticos y otros actores sociales y económicos que puedan aportar a la erradicación del analfabetismo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- Promover y garantizar el acceso y la permanencia al sistema educativo de los jóvenes y adultos en condición de analfabetismo, implementando las modalidades o modelos educativos que se requieran para la atención de esta población.
- Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, equidad y pertinencia a los jóvenes y adultos de las poblaciones rurales apartadas, de las comunidades indígenas, de las comunidades afrodescendientes, a los reinsertados del conflicto armado y demás grupos poblacionales del Departamento de Antioquia.
- Garantizar las condiciones administrativas necesarias y pertinentes para crear los mecanismos de evaluación y seguimiento de las estrategias que se implementen


 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1> <p>07</p>	<p style="text-align: right;">2</p> <p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </table> <p>PÁGINA: 2 de 3</p>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

para la erradicación del analfabetismo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES. En el marco del programa “**Antioquia libre de analfabetismo**”, además de los conceptos básicos expuestos en la Ordenanza 25 de 2011 relacionados con la educación integral de las personas jóvenes y adultas, se entiende por erradicación del analfabetismo el conjuntos de acciones concertadas que, bajo los criterios de pertinencia, efectividad y eficiencia se diseñan e implementan desde la administración departamental con las administraciones municipales, las entidades e instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Educación Nacional, los sectores políticos y otros actores sociales y económicos, con el fin de superar el índice de analfabetismo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia en el marco del plan de desarrollo “Antioquia piensa en Grande”, meta a cumplirse antes del año 2019.

ARTÍCULO 4°. LÍNEAS ESTRATÉGICAS. Se establecen las siguientes líneas estratégicas para la implementación del programa “**Antioquia libre de analfabetismo**”:

- Articular los programas del Ministerio de Educación Nacional, los planes de desarrollo municipales y el plan de desarrollo departamental para formular las estrategias necesarias que permitan atender a la población que requiere alfabetización garantizando pertinencia, calidad y permanencia en los programas diseñados e implementados para ello.
- Involucrar a diferentes actores sociales, económicos y políticos de manera que se aúnen los esfuerzos necesarios para atender a la población de jóvenes y adultos vinculados a los programas de alfabetización y que permitan la atención, en especial, de las poblaciones ubicadas en los territorios rurales alejados de las cabeceras municipales, las comunidades indígenas, las comunidades afrodescendientes, reinsertados del conflicto armado y demás grupos poblacionales del Departamento de Antioquia.
- Diseñar e implementar una estrategia de movilización social entorno a la erradicación del analfabetismo donde se involucren medios de comunicación y diferentes actores municipales, entre ellos, emisoras de radios, canales locales de televisión, los estudiantes de las instituciones educativas que deban cumplir con el servicio social estudiantil obligatorio y los jóvenes que sean beneficiados con las becas del gobierno nacional y/o la gobernación de Antioquia.

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> 07	3 CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:				
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">22</td> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">2015</td> </tr> </tbody> </table> PÁGINA: 3 de 3	DÍA	MES	AÑO	22
DÍA	MES	AÑO				
22	09	2015				

Para esto es necesario integrar el tema de alfabetización de jóvenes y adultos a los Proyectos Educativos Institucionales de las instituciones educativa ubicadas en los municipios no certificados del departamento de Antioquia con el fin de que se puedan orientar las acciones del servicio social estudiantil obligatorio al propósito de la presente ordenanza y de manera que se cumpla con lo establecido en la Resolución N° 4210 de 1996 (por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio).

ARTÍCULO 5°. Incorporación al Plan de Desarrollo. Este programa de Antioquia libre de analfabetismo, debe ser incluido por las administraciones de los 125 municipios y la administración departamental en sus respectivos planes de desarrollo, teniendo en cuenta que la erradicación del analfabetismo en los municipios. Es estrategia fundamental para cerrar brechas de inequidad, de aportar al acceso a la información y a la calidad de vida de los antioqueños.

PARÁGRAFO. Los programas, estrategias y líneas de gobierno definidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 para el componente educativo, deberán guardar coherencia con lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°. Seguimiento y evaluación. La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación, diseñará el procedimiento y los mecanismos necesarios que permitan realizar el seguimiento y la evaluación de las estrategias formuladas para la implementación del programa "Antioquia libre de analfabetismo", esto con el objetivo de fortalecer o replantear las mismas en caso de ser necesario. En los informes de gestión, los Alcaldes deben referirse a los logros obtenidos en este programa.

ARTÍCULO 7°. El Gobernador deberá proveer los recursos presupuestales que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, al primer día (01) del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).



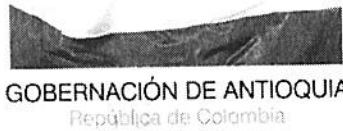
RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
 Presidente



DAVID ALEREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca C. Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 08 de abril de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 27 ABR. 2016

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 07.** "POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA "ANTIOQUIA LIBRE DE ANALFABETISMO" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General